

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Licencia de Funcionamiento.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



Oficio Número 139.003.01.229/16.

Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento

Número 132.IV.000173.

Guadalupe, N. L., a 01 de julio de 2016.

CEMEX, S. A. B. DE C.V. (Planta Monterrey).

Número de Registro Ambiental (NRA): CEM1903900233.

Número de expediente: 16.139.285.715.5.16/1993.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 09 de marzo de 2016, con el número de bitácora 19/AF-0082/03/16 y a la información en alcance con el número de documento 19DER-01010/1605 de 18 de mayo de 2016, presentada por el Ing. Arturo Manrique Ramos, en su carácter de Representante Legal, de la empresa CEMEX MEXICO, S. A. DE C.V., y de la empresa CEMEX, S. A. B. DE C.V., personalidad que acredita en la escritura pública número 10,900 de 20 de junio de 2002 y la escritura pública número 84,820 de 06 de febrero de 2014 respectivamente para la obtención de la actualización de la licencia de funcionamiento número 132.IV.000173, que ampara la actividad de fabricación, almacenamiento y distribución de cemento, ubicada en Ave. Independencia No. 901 A, Col. Cementos, Monterrey N. L., C.P. 64520, por cambio de razón social, modificación al proceso por actualización de equipo (nomenclatura) e incremento de capacidad máxima de producción. Al respecto le comunico que considerando que cuenta con:

1. La Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000173, expedida mediante el oficio número 132.IV.1000/93 por la Subdelegación de Protección Ambiental, Delegación de la SEDESOL en Nuevo León, el 19 de octubre de 1993, a favor de la empresa Cementos Mexicanos, S.A., con ubicación en Ave. Independencia No. 901 A, Col. Cementos, Monterrey N. L., C.P. 64520, cuya actividad es la fabricación, almacenamiento y distribución de cemento.
2. El oficio resolutivo número 510.003.01.090/00 de 28 de febrero de 2000, mediante el cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000173, de la empresa Cementos Mexicanos, S.A. de C.V. (Planta Monterrey), por cambio de razón social a Cemex México, S.A. de C.V. (Planta Monterrey). En atención a documentos recibidos el 21 de febrero del 2000.
3. Que el día 8 de enero del 2008, se recibió en esta Delegación Federal, la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000173, con número de bitácora 19/AF-0026/01/08, por incremento de productividad y modificación en su proceso, concediéndose mediante el oficio resolutivo número 139.003.01.039/08, del 1 de febrero de 2008.



Oficio Número 139.003.01.229/16.

4. La escritura publica 3,415 de fecha 26 de julio de 1988, donde el Lic. Adolfo Cesar Guerra Hinojosa, notario suplente de la notaria número 70, de la que es titular el Lic. Cesar Lucio Coronado Hinojosa, que ante el comparecieron en carácter de delegados especiales de la denominación social **Cementos Mexicanos, S.A.**, para protocolizar el acta de asamblea número 830, acordándose el cambio de la denominación social a **CEMEX MÉXICO, S. A.**
5. Que con fecha 11 de octubre de 2010, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, emitió el oficio número 139.003.01.382/10, en el cual se concede la actualización de Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000173, por incremento de productividad y modificación al proceso, con base a la información proporcionada el día 10 de agosto de 2010, con número de bitácora 19/AF-0081/08/10.
6. Que anexo a la solicitud del 09 de marzo de 2016, con el número de bitácora 19/AF-0082/03/16, formando parte del expediente se encuentra acta fuera de protocolo número 178,186/2015 convenio de cesión de derechos de la empresa **CEMEX MÉXICO, S. A. de C.V.** como cedente y **CEMEX, S. A. B. DE C.V.**, la cesionaria de fecha 22 de mayo de 2015.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 109 bis y 110 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los artículos 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, se concede la actualización a la:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚM. 132.IV.000173

PRIMERO.- Es procedente la actualización por cambio de la Razón Social, que solicita el día 09 de marzo de 2016, con el número de bitácora 19/AF- 0082/03/16, por lo que deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

	Donde dice:	Debe decir:
NRA	CME731903911	CEM1903900233
Razón Social	Cemex México, S.A. de C.V. (Planta Monterrey).	CEMEX, S. A. B. DE C.V. (Planta Monterrey).
RFC	CME820101LJ4	CEM880726UZA

SEGUNDO.- Que conforme a la información recibida el 09 de marzo de 2016, con número de bitácora 19/AF-0082/03/16, la Actualización de su Licencia de Funcionamiento, quedará sujeta a las condiciones señaladas a continuación:



Oficio Número 139.003.01.229/16.

Se modifican las siguientes condicionantes:

1.- Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **CEMEX, S. A. B. DE C.V., (Planta Monterrey)**, ubicada en Ave. Independencia No. 901 A, Col. Cementos Monterrey, N. L., C.P. 64520; con Número de Registro Ambiental CEM1903900233, cuya actividad es fabricación, almacenamiento y distribución de cemento, con una capacidad máxima instalada de producción de 62,116,668,000 toneladas al año de cemento, distribuidos de la siguiente manera: 20,555,556,000 toneladas de cemento gris CPO40, 20,555,556,000 toneladas de cemento gris CPC30R, 150,000,000 toneladas de cemento blanco CPC30RB, 150,000,000 toneladas de cemento blanco CPO30RB, 20,555,556,000.00 toneladas de cemento gris CPO40R, 150,000,000 toneladas de cemento blanco CPO30RB - EXP.

Así como los equipos y actividades generadoras de contaminantes propiedad de la empresa enlistados en las TABLAS 1, 2 y 3.

La presente es intransferible e inalienable a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtener de ésta u otra autoridad competente mientras el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar una nueva licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, deberá solicitarse la actualización respectiva.

3.- Para dar cumplimiento a los artículos 109 bis de la LGEEPA; artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC; 19 y 21 (abrogado) del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar a la SEMARNAT, a través del portal electrónico que se establezca para su recepción, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior con copia en formato impreso y disco magnético que contenga el archivo electrónico de dicha Cédula, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

Por otro lado se le comunica que considerando el cambio de razón social la empresa Cemex México, S.A. de C.V. (Planta Monterrey), deberá dar por concluido la presentación de la COA correspondiente a la información del año 2015, haciendo referencia al NRA: CME731903911.

4.- Las emisiones contaminantes de **CEMEX, S. A. B. DE C.V., (Planta Monterrey)**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.



Oficio Número 139.003.01.229/16.

TABLA 1

Equipo	Capacidad calorífica	Equipos de Control	Eficiencia	Parámetros a reportar en el Inventario
Secador flash	15,272 Mj/h	Colector de polvos electrolito secador flash	99%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS.

Los equipos de proceso de calentamiento indirecto (caldera)-enlistados en la tabla 1, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

TABLA 2

Equipo	Capacidad calorífica Mj/h	Equipos de Control	Eficiencia	Parámetros a reportar en el Inventario
Horno #5	29,824	Colector de polvos DRACCO horno 5	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Horno #8	26,163	Colector de polvos DRACCO horno 8	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Horno #9	45,677.5 Mj/h	Colector de polvos DRACCO horno 9	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Horno #10	77,987.5 Mj/h	Colector de polvos DRACCO horno 10	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Molino MP 5	5,950 Mj/h	Colector de polvos molino de materia prima 5	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Molino MP 6	5,950 Mj/h	Colector de polvos molino de materia prima 6	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas





Oficio Número 139.003.01.229/16.

TABLA 2 (continuación.)

Equipo	Capacidad	Equipos de Control	Eficiencia	Parámetros a reportar en el Inventario
Molino MP 7	5,950 Mj/h	Colector de polvos molino de materia prima 7	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Molino MP 8	5,950 Mj/h	Colector de polvos molino de materia prima 8	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Molino de coque 1	1,983 Mj/h	Colector de polvos Molienda coque 1	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Molino de coque 2	1,983 Mj/h	Colector de polvos Molienda coque 2	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Enfriador clk (horno 5)	369 tonelada/día	Colector de polvos FILTAX enfriador horno 5	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Enfriador clk (horno 10)	2,406 tonelada/día	Colector de polvos FILTAX enfriador horno 10	99.90%	CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ , HCT, VOC'S, PTS, Cl, Sb, As, Se, Ni, Mn, Cd, Hg, Pb, Cr, Zn, Furanos y Dioxinas
Molino de cemento 3	385 tonelada/día	Colector de polvos molino de cemento 3	99.90%	PTS.
Molino de cemento gris 6	214 tonelada/día	Colector de polvos del molino de cemento 6	99.90%	PTS.
Molino de cemento gris 7	1,836 tonelada/día	Colector de polvos del molino de cemento 7 JET PULSE Electrofiltro molino de cemento 7	99.90% 99.90%	PTS.



Oficio Número 139.003.01.229/16.

TABLA 2 (continuación.)

Equipo	Capacidad	Equipos de Control	Eficiencia	Parámetros a reportar en el Inventario
Molino de cemento 8	1,894 tonelada/día	Colector de polvos del molino de cemento 8 JET PULSE Electrofiltro de polvos molino de cemento 8	99.90% 99.90%	PTS.
Triturador de martillo de Caliza	4,685 tonelada/día	Colector de polvos de trituración pettibone	99.90%	PTS.
Triturador Williams	112 tonelada/día	Colector de polvos de triturador williams	99%	PTS.
Triturador de arcilla	1339 toneladas/día	-----	-----	PTS.
Triturador de yeso 2	537 toneladas/día	Colector triturador de yeso	-----	PTS.

Los equipos enlistados en la tabla 2, deberán ajustarse a la NOM-040-SEMARNAT-2002 - Fabricación de Cemento hidráulico - Niveles Máximos de Emisión a la Atmósfera, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas, óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre, monóxido de carbono, metales pesados, dioxinas y furanos, hidrocarburos totales y ácido clorhídrico provenientes de fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento hidráulico, que utilicen combustibles convencionales o sus mezclas con otros materiales o residuos que son combustibles y es de observancia obligatoria para los responsables de las mismas, según su ubicación.

TABLA 3

Equipo	Capacidad	Equipos de Control	Eficiencia	Parámetros a reportar en el Inventario
Tolva 400 clinker blanco	566 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Descarga bajo silo cliker	326 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Tolva receopción coque 1	71 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Tolva receopción coque 2	71 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Transportador de banda MCG 8	225 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Transferencia de Torre de Arcilla	114 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Almacén caliza triturada	367 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Banda caliza 31-11-2	57 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Banda caliza 31-12-2	57 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Banda caliza 31-13-2	57 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Banda caliza 31-14-2	57 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Torre de transferencia superior	253 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.

Oficio Número 139.003.01.229/16.

TABLA 3 (Continuación.)

Equipo	Capacidad	Equipos de Control	Eficiencia	Parámetros a reportar en el Inventario
Silo harina cruda blanca 1	221 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo harina cruda blanca 2	221 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo harina cruda blanca 3	221 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo harina cruda blanca 4	221 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo harina cruda blanca 5	221 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo harina cruda blanca 6	221 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Desempol. Silo 13 Pte.	467 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Descarga bajo silo cliker	326 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Descarga sobre almacen silo cliker 2	433 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo cemento blanco 4	211 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo cemento blanco 5	211 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo cemento gris 6	129 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo cemento gris 11	253 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo cemento gris 12	253 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo cemento gris 8	158 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo cemento gris 9	253 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Descarga granel silo 7	253 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Descarga granel silo 8	253 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Descarga granel silo 11	140 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Descarga granel silo 12	140 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Silo granel cemento gris 10	253 m ³ /minutos	-----	-----	PTS.
Banda de cemento 6344-08	57 m ³ /minuto	-----	-----	PTS.
Máquina empacadora 4	283 m ³ /minuto	-----	-----	PTS.
Máquina empacadora 5	210 m ³ /minuto	-----	-----	PTS.
Máquina empacadora 6	225 m ³ /minuto	-----	-----	PTS.
Silo cemento gris 7	253 m ³ /minuto			

Página 7 de 10

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Oficio Número 139.003.01.229/16.

Los equipos enlistados en la tabla 3, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993 Que Establece los Niveles Máximos Permisibles de Emisión a la Atmósfera de Partículas Sólidas Provenientes de Fuentes Fijas.

Las emisiones generadas en su totalidad por CEMEX, S. A. B. DE C.V., (Planta Monterrey), que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, deberán medirse utilizando los métodos, equipos, procedimientos de muestreo y reporte especificados en las Normas Oficiales Mexicanas, las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, pueden estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, con el fin de integrarse al inventario de emisiones en la COA.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. De igual manera, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente cuando pueda provocar contaminación.

Los equipos de control de emisiones a la atmósfera, colectores de polvo de trituración de caliza, de trituración Williams, de molino de materia prima 6, de molino de materia prima 7, de molino de materia prima 5, de molino de coque 1, de molino de coque 2, DRACCO horno 5, DRACCO horno 8, DRACCO horno 9, DRACCO horno 10, FILTAX enfriador horno 5, FILTAX enfriador horno 10, de jet pulse molino C 3, jetro pulse molino C 5, jet pulse molino C 6, jet pulse molino C 7, jet pulse molino C 8, de molino de materia prima 8, electrofiltro de molino de cemento 7, electrofiltro de molino de cemento 8 y los equipos enlistados en la tabla 2, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-040-SEMARNAT-2002, así como los equipos enlistados en la tabla 3 con la NOM-043-SEMARNAT-1993, mencionada en la condicionante 4.

En el caso de que CEMEX, S. A. B. DE C.V., (Planta Monterrey), no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, la empresa CEMEX, S. A. B. DE C.V., (Planta Monterrey), deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Los colectores de bolsas, colectores de polvo de trituración de caliza, de trituración Williams, de molino de materia prima 6, de molino de materia prima 7, de molino de materia prima 5, de molino de coque 1, de molino de coque 2, DRACCO horno 5, DRACCO horno 8, DRACCO horno 9, DRACCO horno 10, FILTAX enfriador horno 5, FILTAX enfriador horno 10, de jet pulse molino C 3, jetro pulse molino C 5, jet pulse molino C 6, jet pulse molino C 7, jet pulse molino C 8, de molino de materia prima 8, electrofiltro de molino de cemento 7, electrofiltro de molino de cemento 8, deberá ser operado con una eficiencia del 99.90%, considerando lo indicado en las solicitudes en la tabla del numeral 7, información con número de bitácora 19/AF- 0082/03/16.



Oficio Número 139.003.01.229/16.

5.- El establecimiento denominado CEMEX, S. A. B. DE C.V., (Planta Monterrey), deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, locales, civiles y militares, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

La operación y funcionamiento de CEMEX, S. A. B. DE C.V., (Planta Monterrey), deberá ajustarse al Programa de Prevención de Accidentes, anexo a su solicitud y en forma actualizada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera. Así también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

7.- La presente se enmarca en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, por lo cual la empresa deberá sujetarse a todas las disposiciones establecidas en estos instrumentos jurídicos y las disposiciones que de ellos emanen, así como en las normas oficiales mexicanas vigentes y aplicables a las actividades de la empresa.

8.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de la obligación y responsabilidad correspondientes a la empresa. La presentación de quejas en contra del licenciario en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrá ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a CEMEX, S. A. B. DE C.V., (Planta Monterrey), las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- Que el presente documento forma parte de las condiciones establecidos en la Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000173 del 19 de octubre de 1993 y emitida por la Subdelegación de Protección Ambiental de la SEDESOL en Nuevo León, permanecen sin cambio y vigente.

CUARTO.- El presente documento, así como la información presentada para su evaluación, forma parte del historial del proceso de la empresa CEMEX, S. A. B. DE C.V., (Planta Monterrey), así como Los oficio resolutivo número 510.003.01.090/00 de 28 de febrero de 2000, 139.003.01.039/08, del 1 de febrero de 2008, 139.003.01.382/10 de 11 de octubre de 2010, por lo cual modifica la Razón Social, incremento de capacidad máxima de producción y modifica procesos.

El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.229/16.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Ing. Arturo Manrique Ramos, en su carácter de Representante Legal, de la empresa CEMEX, S. A. B. DE C.V., (Planta Monterrey), por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCIM / ANBE / SSG / HBG / JTCM

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. José Ernesto Navarro R.- Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora 19/AF- 0082/03/16.

Página 10 de 10

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

